



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-01-2014-MPT

Talara, 31 de Enero del año dos mil catorce-----

VISTO, el Informe N° 93-01-2014-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reparación del Tractor Oruga CAT D-6MXL, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 07-2013-LFR-TOP-OEYP-MPT, de fecha 26-07-2013, el señor Luis Flores Robledo-Topógrafo de la OEYP, informa al Ex gerente de Desarrollo Territorial, **sobre levantamiento topográfico sector " la Capilla", indica que se procedió a realizar trabajo de gabinete, a fin de calcular el movimiento de tierra, el mismo que permitirá poder determinar los días-máquina que se requiere para tal trabajo.** Es por ello que a solicitud de su jefatura se alcanza los siguientes documentos en físico como en digital son: Plano Topográfico, Plano de Perfil Longitudinal y Plano Secciones Transversales;
- Que, mediante Informe s/n -07-2013-LFR-TOP-OEYP-MPT de fecha 08.08.2013, se comunica al jefe de la Área de Estudios y proyectos Ing. Alex Puicon, que se procedió a realizar el trabajo de gabinete a fin de calcular el movimiento de tierra, el mismo que permite determinar los días-máquina, que se requiere para tal trabajo y que a solicitud de su jefatura, alcanza los siguientes rendimientos (Fuente de Costos y Tiempos en carreteras) corte de material con roca suelta : 12,223.84 m3 x 470 m3 / día = 26 días, esto aplicando una nivelación con emplantillado según rasante y pendiente de diseños según planos adjuntos;
- Que, mediante Informe 12-10-2013-LFR-TOP-OEYP-MPT, de fecha 25-10-2013, se informa al Jefe del área de estudios y proyectos-Arq. Marco Escobar Rosas, sobre los trabajos de movimiento de tierra ligera, por un lapso de dos días, según conversaciones sostenidas con la señora esposa del Presidente de dicho sector Sr. Elverh Chinga Juárez, así mismo indica que los moradores están dispuestos a proporcionar el combustible que sea necesario para la maquinaria los días que dure la culminación de los trabajos, así como la alimentación del personal que se asigne a dichos trabajos, por lo que concluye que faltaría 24 días de maquinaria;
- Que, mediante Informe 243-08-2013-OEYP-MPT de fecha 08.08.2013, emitido por el ing. Alex Rapahael Puican Barrios-Encargado del área de Estudios y proyectos, informa al Ex Gerente de Desarrollo Territorial Ing. Manuel Antonio Siancas Zapata, que ratifica lo expuesto en el informe anterior, **refiriendo respecto de maquinaria de TRACTOR Oruga D6:**
- Que, mediante Informe 732-11-2013 / GSP-GLPT de fecha 6.11.2013, el Gerente de Servicios Públicos, solicita información al jefe de la Unidad de Operaciones, sobre el **TRACTOR ORUGA-MARCA CAT**, si se encuentra operativa actualmente;
- Que, mediante Informe N° 504-11-2013-UOP-MPT, de fecha 11-11-2013, el Jefe de la Unidad de Operaciones, informa que el tractor Oruga D-6, Marca Caterpillar de propiedad Municipal; a la fecha se encuentra en un taller de terceros, del señor Gustavo Trujillo, ya que cerca de un año, le fue entregado para su reparación, pero a la fecha no culmina los trabajos. Se está haciendo la coordinación con la Gerencia Municipal, para el envío de una carta notarial, para que el contratista devuelva la máquina;
- Que, mediante Informe N° 1703-11-2013-OAJ-MPT de fecha 18.11.2013, se solicitó que el Jefe de la Unidad de Operaciones, debe precisar y verificar, si existe un contrato que haya suscrito este Provincial con el tercero, la forma de pago, fecha precisa de salida de la entidad, fecha de ingreso al taller de propiedad de terceros, para su reparación, la dirección del local, para que amplié su informe a fin de emitir opinión sobre envío de carta notarial;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe 557-12-2013-UOP-MPT de fecha 09.12.2013, la Unidad de Operaciones, informa al Gerente de Servicios Públicos lo siguiente :
 - ✓ Con fecha 16-09-13- el señor Gustavo Trujillo, representante de la Empresa MIGUA E.I.R.L., recepcionó la carta N° 003-09-2013-UOP-MPT, enviado por el suscrito, donde se le solicita la culminación de los trabajos del tractor Oruga D- G-MXL.
 - ✓ Con fecha 20-11-13, se le entregó a la Empresa MIGUA E.I.R.L., la Carta Notarial N° 25-11-2013-GM-MPT, donde se le da un plazo de 07 días, para que entregue la máquina y culmine los trabajos.
 - ✓ En el área de logística, ha recogido copia de la Orden de Servicio N° 04775, de fecha 19-12-2012, donde figura como plazo de entrega 15 días.
 - ✓ Actualmente la Empresa MIGUA E.I.R.L., está ubicada en la Av. B-71-Talara.
 - ✓ Habiendo superado los plazos ampliamente y teniendo en consideración que existe documento donde ya se ha pagado la cantidad de S/ 199,549.76, por concepto de reparación del tractor Oruga y en salvaguarda delos interés de la Municipalidad;
- Que, se remitieron dos cartas al gerente de la mencionada empresa, señor Gustavo Trujillo, de fecha 14 de septiembre y 13 de noviembre del 2013 y existe acta de reunión suscrita por funcionarios de esta Entidad y el señor Gustavo Trujillo Gástelo, el mismo que se compromete a culminar los trabajos al tractor oruga, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha firmada dicha acta;
- Que, de la documentación e información obrante en el presente expedientillo, así como del seguimiento al presente caso, se tiene que la Unidad de Logística ha alcanzado un reporte de los comprobantes de pago girados a favor del "Proveedor" MIGUA E.I.R.L por los servicios de "reparación" y "Adquisición de repuestos" del Tractor Oruga de Propiedad Municipal, los cuales se "otorgaron" vía Adjudicación de Menor Cuantía;
- Que, sobre el particular el art 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. 138-2012-EF La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de Adjudicaciones de Menor Cuantía distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento (el resaltado es nuestro).** De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan. Las discrepancias en relación a la recepción y/o conformidad, así como la negativa de la Entidad de efectuarlas podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos;
- Que, en la casuística, se observa que el área usuaria del Provincial, como es la Unidad de Operaciones no cumplió con la responsabilidad que señala el dispositivo precitado, ya que como es de verse, no realizó un seguimiento de los plazos para la entrega (15 días) del tractor Oruga reparado, es más, de los reportes alcanzados por la Unidad de Logística, se puede ver que los pagos girados a favor del "proveedor" fueron a solicitud de aquella, no obstante que el servicio no se había prestado a cabalidad, siendo que éste último había incumplido las condiciones contractuales; situación que le ha generado un grave perjuicio económico a la entidad,



Municipalidad Provincial de Talara

porque además que se dejó de cumplir con los trabajos a ejecutar ya programados, se ha cancelado la suma de S/ 199, 549.76 (según lo señalado por el actual responsable de la Unidad de Operaciones) a pesar de no haberse reparado la maquinaria, y es más, ésta aún permanece en local de la empresa sito en el Av. Bolognesi B-71 Talara; Siendo que además art 66 inciso g) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Provincial, le establecen como funciones: "Administrar el servicio de mantenimiento de la maquinaria de este Provincial y supervisar los trabajos de reparación de la flota vehicular o de la maquinaria municipal efectuado por terceros". Ello amerita que se remita lo actuado a la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine la responsabilidad no solo del funcionario antes indicado, sino de todos aquellos involucrados en el presente caso;

- Que, por otro lado, cabe mencionar que el art 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. 138-2012-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que tratándose de adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. Agrega el art. 177 "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo"; esto último, siempre y cuando se haya cumplido con efectuar el servicio en el plazo y condiciones según lo expresado en la orden de servicio, de lo contrario se deben adoptar las medidas legales que franquea la ley, para efectos de exigir el proveedor su cumplimiento;
- Que, sobre esto, tenemos que se debe cumplir con lo previsto en el artículo 169 del reglamento, el cual establece que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla, mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato...." Si vencido el plazo, el incumplimiento continuo, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato y comunicar al Órgano Superior de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador;
- Que, no se debe dejar de considerar la conducta del "Proveedor" el cual no solo no ha cumplido con el servicio contratado en el término pactado, sino que a pesar de las cartas cursadas para su cumplimiento e incluso ha suscrito un acta con fecha 16.12.2013, se ha mostrado renuente a su cumplimiento, lo cual amerita que se remita todo lo actuado a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a fin de que en salvaguarda de los interés de ésta corporación edil inicie las acciones judiciales que el caso amerita;
- Que, no está demás hacer referencia, que al haberse efectuado una denuncia que es de conocimiento público, sobre el presente caso, debe proceder su intervención del Órgano de Control Interno, considerando la **Ley de la Contraloría General -Ley 27785, y demás disposiciones especializadas para asegurar el funcionamiento del proceso integral de control;** siendo una de ellas la **Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG- Contraloría General** modifica las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, publicado 29/10/11, como es NAGU 3.40 EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE Y RELEVANTE- que el auditor debe obtener evidencia suficiente, competente y relevante mediante la aplicación de pruebas de control y procedimientos sustantivos que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto al organismo, programa, actividad o función que sea objeto de auditoría. La evidencia deberá someterse a revisión para asegurarse que cumpla con los requisitos básicos de suficiencia, competencia y relevancia. Los papeles de trabajo deberán mostrar los detalles de la evidencia y revelar la forma en que se obtuvo. En tal caso, se recomienda que se inicie una acción de control, su verificación in situ del lugar donde se encuentra la Maquinaria ORUGA CAT D-6MXL, y previa investigación, se establezca finalmente la existencia de responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar, contra los ex funcionarios que se encuentren involucrados, recomendando que ponga en conocimiento del Titular a la brevedad posible;

32



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, por su parte con Resolución de Contraloría N° 418-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2013-CG / PEC-sobre Programación, ejecución, del plan de control 2014 de los Órganos de Control institucional, numeral 6.1.3. inciso b) establece que existe un porcentaje de 15 %, de las horas hombre disponibles, se reservará para atender otros encargos, de la Contraloría General, que no fueron determinados (programados) previamente. Estos encargos independientemente de su origen, solo podrán ser dispuestos por la Contraloría General. En TAL sentido se recomienda que el Despacho de Alcaldía solicite a la Contraloría General, una acción de control no programada, para que sea incluida en su Plan Anual de Control del 2014 del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Talara;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

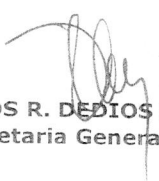
Artículo Primero: DIPONER, a la Unidad de Logística remita Carta Notarial al Proveedor MIGUA E.I.R.L., requiriendo que en el término de 05 días hábiles, de cumplimiento a la Reparación y entrega del Tractor Oruga CAT-6MXL, cuyo servicio le fue otorgado vía Adjudicación de Menor Cuantía, bajo Aperciendo de Resolver de plano el Contrato, conforme lo señala el Artículo 169 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo: OFICIAR, a la Contraloría General, disponga para que el Órgano de Control Interno de esta Municipalidad, considere dentro de su Plan Anual de Control 2014, dentro del 15% de las horas hombre disponibles, una acción de control no programada, respecto a la denuncia pública efectuada sobre el Tractor Oruga CAT D-6MXL, de propiedad municipal.

Artículo Tercero: REMITIR, a la Procuraduría Municipal todo lo actuado para el inicio de las acciones legales y/o judiciales que correspondan.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Procuraduría Municipal, Oficina de Control Interno y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaría General


ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

C.C.
G.M.
O.C.I.
OAJ
PPM
ULO
Archivo
SRDB/evaa